



# Asamblea General

Distr. general  
20 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de julio de 2015**

**29/1**

### **Quincuagésimo aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y cuadragésimo aniversario de su entrada en vigor**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos constituyen los primeros tratados internacionales globales y jurídicamente vinculantes en materia de derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

*Recordando* que en 2016 se conmemorará el 50º aniversario de la aprobación por la Asamblea General del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en virtud de su resolución 2200 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, y reconociendo la importancia fundamental y el estatus especial de estos instrumentos básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

*Recordando también* que en 2016 se conmemorará el 40º aniversario de la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

*Considerando* que el aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos ofrece una oportunidad para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros procuren en mayor medida promover la concienciación e intensificar el respeto de los derechos enunciados en los Pactos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Reafirmando* la importancia de que se observen y se apliquen efectivamente las normas de derechos humanos universalmente reconocidas que figuran en los Pactos,

*Recordando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y que, aunque debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, independientemente de



su sistema político, económico y cultural, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando* que la promoción y protección de una categoría de derechos nunca debe eximir ni excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y con el derecho internacional,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos como componentes esenciales de la acción internacional para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y solicita al Secretario General que siga apoyando con tal fin las jornadas anuales de los tratados;

3. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de las reservas que formulen a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y a sus Protocolos Facultativos, formulen esas reservas de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisen periódicamente con miras a retirarlas para asegurar que ninguna sea incompatible con el objeto y la finalidad del instrumento en cuestión;

4. *Pide* que los Estados partes cumplan con el máximo rigor las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en su caso, sus Protocolos Facultativos;

5. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que adopte disposiciones para la realización de actos y preparativos destinados a celebrar el aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y a que difunda la información pertinente entre los Estados y otros interesados;

6. *Invita* a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con el Alto Comisionado, celebren el aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos intensificando sus contribuciones a la labor de todo el sistema de las Naciones Unidas para promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Decide* convocar, en su 31<sup>er</sup> período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “El 50° aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos”, con el fin de brindar al 50° aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos una atención acorde con su importancia histórica;

8. *Recomienda* que la Asamblea General conmemore el 50° aniversario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos durante su septuagésimo primer período de sesiones.

42<sup>a</sup> sesión  
2 de julio de 2015

[Aprobada sin votación.]